

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-0137-2020
(28 de octubre de 2020)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **CREDICORP BANK, S.A.** es una entidad bancaria organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia General otorgada por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No.1-93 de 13 de enero de 1993;

Que, **CREDICORP BANK, S.A.** en atención a lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, solicitó a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el cierre de la Sucursal Vista Alegre, ubicada en el Centro Comercial Vista Alegre, Locales 4 y 5, Corregimiento de Vista Alegre, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, a partir del 30 de noviembre de 2020, la cual será convertida en un Centro de Préstamos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre o traslado de establecimientos bancarios y;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **CREDICORP BANK, S.A.** no merece objeciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **CREDICORP BANK S.A.**, al cierre de la Sucursal Vista Alegre, ubicada en el Centro Comercial Vista Alegre, Locales 4 y 5, Corregimiento de Vista Alegre, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, la cual será convertida en un Centro de Préstamos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2, de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS

Amauri A. Castillo